



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Eurípides Chaparro Bejarano
Demandado:	Carlos Fernando Aud Gutiérrez Agudelo y Otro
Radicado:	630013103004-1997-00199
Asunto:	Resuelve solicitud -Derecho de Petición

A despacho solicitud del señor Carlos Fernando Aud Gutiérrez Agudelo en el sentido de que se le informe el estado actual del proceso, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito y se libre oficio a la Cámara de Comercio de Armenia para levantar las medidas cautelares sobre las cuotas que tiene en la sociedad Rodamientos y Retenes Armenia Ltda. En Liquidación.

Se tiene que el peticionario elevó petición similar con anterioridad, la cual se resolvió mediante auto del 7 de abril de 2022 (doc.09 del expediente). En esa ocasión se ordenó remitirle el link del expediente previo al pago del arancel judicial, el cual se cumplió y se compartió con fecha 28-04-2022 (doc.12). Se le informó que el proceso se terminó por perención con la consecuente orden de levantamiento de medidas cautelares (cuaderno1, fol. 22 a 24).

Sobre el oficio de levantamiento de medidas cautelares no se observa que haya cumplido con el requerimiento de acercar el certificado de cámara de Comercio para determinar el registro de la medida si se encontraba vigente, tal como se hizo referente en esa providencia. Así las cosas, como en esta oportunidad acercó el mencionado certificado, se observa que permanece vigente la anotación del embargo de las cuotas a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, veamos:

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

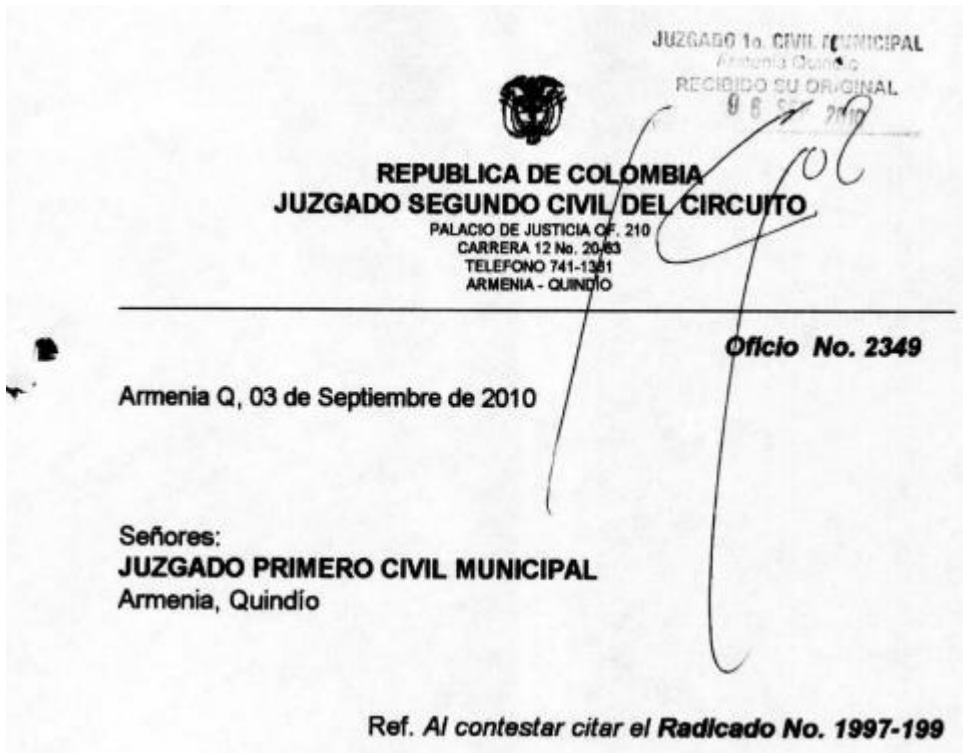
POR OFICIO NÚMERO 288 DEL 02 DE MARZO DE 1995 SUSCRITO POR EL(LA) Juzgado 1o. Civil Municipal de ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5642 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MARZO DE 1995, EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS FERNANDO AUD GUTIERREZ AGUDELO

Aunado a lo anterior, este juzgado en oficio 2349 del 03 de septiembre de 2010, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia canceló los remanentes que habían surtido efectos dentro del proceso que allí adelantaba el Banco Superior



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

al común demandado Carlos Fernando Aud Gutiérrez (pdf 01 cuaderno1 pág. 33), y se tiene el recibido de ese despacho judicial, siendo anterior a la fecha de terminación de ese proceso, tal como se puede ver:



Con lo visto, al momento de la terminación del proceso en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, debían cancelar en forma directa las medidas sin poner a disposición de este despacho cuando ya se había notificado que se cancelaba la medida de remanentes.

Con la explicación anterior, se tiene que el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia debe hacer la cancelación de la medida cautelar y no este despacho, aunado a que, la misma sigue inscrita a favor de ese juzgado. Por tanto, no es competencia de este despacho levantar medidas que se encuentran inscritas a favor de otro despacho judicial como es el caso y que oportunamente se les informó la cancelación de los remanentes.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Para que se corrobore lo dicho y el peticionario pueda revisar las actuaciones al interior del proceso, remítasele nuevamente el link del expediente al correo electrónico abogados.jb.quindio@gmail.com ; adicional a ello, se deberá remitir este auto para su debida notificación, que se hará a través del Centro de Servicios judiciales, dejando constancia de ello en el expediente.

Con todo lo anterior, se deja resuelta la petición elevada por el señor Carlos Fernando Aud Gutiérrez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dea6b1238682fb38058da44cc2a418c4fd31cb93906d6976c4b48e0c4f6c50**

Documento generado en 12/04/2023 11:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>